



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 0304

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 27.SET.2022

VISTOS:

La Nota N° 000143-2022-INABIF/UDIF.CEDIF-SJTADEO de la Directora del CEDIF San Judas Tadeo, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, la Solicitud de la servidora CAP FLORINDA PRIMITIVA DAMAS VILA, Especialista Social II, del indicado CEDIF, y el Informe N° 000359-2022-INABIF/UA-SUPH-MSM, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 000143-2022-INABIF/UDIF.CEDIF-SJTADEO de fecha 09 de setiembre del 2022, la Directora del CEDIF San Judas Tadeo, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF- remite la solicitud de licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo presentada por la servidora CAP FLORINDA PRIMITIVA DAMAS VILA, Especialista Social II;

Que, por Solicitud de fecha 09 de setiembre del 2022, la servidora CAP FLORINDA PRIMITIVA DAMAS VILA, Especialista Social II, del CEDIF San Judas Tadeo, de la UDIF, solicita licencia con goce de haber por fallecimiento de su señor padre EUGENIO DAMAS BALVIN, acaecido el 02 de setiembre del 2022, adjunta Acta de Defunción – RENIEC, copia del DNI del fallecido, copia de su DNI y su Partida de Nacimiento;

Que, el artículo 37 del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles - RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, se aprobó por Resolución Directoral Ejecutiva N° 055 de fecha 27 de julio de 2021, establece que:

“La licencia por fallecimiento del cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos se concederá en cada caso por un periodo de cinco (05) días hábiles, los cuales se computarán a partir del día siguiente del deceso, pudiendo extenderse por tres (03) días hábiles más cuando el deceso se produce en provincia diferente donde labora el/la servidor/a civil, para que estos efectos Lima y Callao se considera como una sola provincia. Esta licencia es con goce de haber. Los plazos pueden variar en caso que la normatividad laboral de cada régimen prevea otra cosa”;

Que, de la revisión de los de los antecedentes documentarios alcanzados se advierte que la servidora CAP FLORINDA PRIMITIVA DAMAS VILA, Especialista Social II del CEDIF San Judas Tadeo, ubicado en AV. MODELO S/N - REF. GRUPO 6 SECTOR 1, Villa El Salvador, Lima;

Que, mediante Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de identificación y Estado Civil - RENIEC, de don EUGENIO DAMAS BALVIN, la indicada servidora CAP está acreditando el



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° **0304**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 27.SET.2022

fallecimiento de su señor padre, acaecido el 02 de setiembre del 2022, en el Establecimiento de Salud – Hospital María Auxiliadora; así como con su partida de nacimiento, acredita su vínculo familiar, con lo cual sustenta el derecho para concederle la licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo, con eficacia anticipada, por cinco (05) días hábiles, a partir del 05 al 09 de setiembre del 2022;

Que, cabe precisar que la solicitud con los documentos que forman parte del sustento de la licencia con goce de haber por fallecimiento fueron entregados con posterioridad; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7.1 y 17.1 de los artículos 7 y 17, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado tanto a los actos administrativos como a los de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, y si existe en la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, es de señalar que, ante el fallecimiento de un familiar directo, es de señalar que junto al dolor por la pérdida de su familiar directo, está el tiempo que requiere el trabajador para realizar los trámites propios del funeral, el que va a dedicar para asistir a la ceremonia de honras fúnebres y el tiempo que le permite, en compañía de sus familiares y amigos, para superar la tristeza que esta lamentable circunstancia genera; no obstante, dicha licencia con goce de remuneraciones no se puede aplazar;

Que, estando a lo expuesto, a las normas citadas, la solicitud de licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo de la servidora CAP FLORINDA PRIMITIVA DAMAS VILA, Especialista Social II del CEDIF San Judas Tadeo, de la UDIF, resulta procedente, con eficacia anticipada, por cinco (05) días hábiles, a partir del 05 al 09 de setiembre del 2022;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificatorias, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 106, de fecha 30 de diciembre del 2021, modificada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 030, de 08 de abril del 2022; y, con la Resolución Ministerial N° 101-2022-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo, a la servidora CAP FLORINDA PRIMITIVA DAMAS VILA, Especialista Social II del CEDIF San Judas Tadeo, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada, por el periodo de cinco (05) días hábiles, a partir del 05 al 09 de setiembre del 2022; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° **0304**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 27.SET.2022

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Firmado Digitalmente

RICARDO RENAU COAYLA JUAREZ
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano